



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. 2020-00219-00:

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma no allegó escrito en ese sentido.

Días hábiles 12, 13, 14, 15 y 18 de enero de 2021.

Inhábiles 17, 19 de diciembre de 2020, 11, 16 y 17 de enero de 2021.

Inhábiles por vacancia judicial: del 20 de diciembre de 2020, al 10 de enero de 2021.

Armenia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
Demandante:	Sindicato Colombiano de Trabajadores Integrado del Sector Salud "INTEGRASALUD"
Demandado:	Clínica Central del Quindío S.A.S.
Radicado:	630013103002-2020-00219-00
Asunto:	Rechaza demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Inadmitida por providencia del 16 de diciembre de 2020, se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias señaladas.

Transcurrido el término en silencio, tal como se acredita con la constancia secretarial que antecede, habrá de rechazarse la demanda, bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede, para proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por el Sindicato Colombiano de Trabajadores Integrado del Sector Salud “INTEGRASALUD”, en contra de la Clínica Central del Quindío S.A.S., por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución digital de los anexos a la parte interesada una vez en firme este auto y sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de lo actuado.

CUARTO: Insertar en el estado electrónico la presente providencia, al no haberse realizado solicitudes de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 009

Hoy, 26/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA
BELTRAN

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

580fb5c28c077b5c78b96b153609e3e4338dd29987f10598c1d32be6d378e317

Documento generado en 25/01/2021 02:20:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>